

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO




JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023-00155 00

Teniendo en cuenta que según el acta de reparto No. 7807 de fecha 23 de marzo hogaño, aportada al correo electrónico procedente del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia – DESAJ de esta ciudad, el proceso ejecutivo de la referencia impetrado por Actividades entre Ríos S.A.S., fue repartido al Juzgado Sexto Civil del Circuito y no a este Estrado Judicial, conforme pasa a verse:

	REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA		
Fecha : 23/mar./2023	ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO		Página 1
006	GRUPO	PROCESOS EJECUTIVOS	7807
SECUENCIA:	7807	FECHA DE REPARTO:	23/03/2023 12:11:08p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:			
JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO			
IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
9014455998	ACTIVIDADES ENTRE RIOS S.A.S		01
SOL622079	SOL622079		01
1010237741	MARIA FERNANDA SOTO OÑATE		03
OBSERVACIONES:			
REPARTOHMM002	FUNCIONARIO DE REPARTO	svemat	REPARTOHMM002
v. 2.0	MΦΣ		σΦΕΥΟΤ

¹ Estado electrónico del 12 de mayo de 2023

El Juzgado RESUELVE:

1.- NO ASUMIR el conocimiento del asunto de la referencia, teniendo en cuenta que fue repartida al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, según consta en el acta individual de reparto.

2.- REMITIR INMEDIATAMENTE el link del presente proceso ejecutivo, junto con sus anexos, el acta individual de reparto y el correo original de reparto al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, además de la presente providencia, con copia a la Oficina de Reparto, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bba98418bc739b8845acb779b47b996f36a7ea6f68364b9cb887c968f0d5bd**

Documento generado en 11/05/2023 07:55:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>